

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACUERDO MARCO DE PRECIOS INDC-003-2015 INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRODUCCIÓN PUBLICITARIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

PROPONENTE: DIREKTOR FILMS S.A.S

OBSERVACION No. 1

“Por medio de la presente solicito a ustedes aclarar en el punto del editor en el que hacen referencia a certificar al menos un taller de edición.

Las universidades en Colombia incluyen los talleres de edición dentro del pensum académico y no se certifica por separado”.

RESPUESTA.

De conformidad con su solicitud procedemos a realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones:

FORMACIÓN ACADÉMICA.

Para Director de Televisión:

- Profesional en comunicación social y/o producción de cine y televisión.

Se convalida el título profesional por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a cinco (5) años en producción de cine y televisión para agencias de publicidad.

Para Editor:

- Profesional / Técnico / Tecnólogo en medios audiovisuales o producción de cine y televisión, con al menos (1) taller de edición.

Se convalida el título profesional o el taller de edición por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a tres (3) años en edición de cine y televisión para agencias de publicidad.

OBSERVACION No. 2

“Modificar el requisito de Capital de Trabajo, permitiendo la participación de compañías que cuenten con un capital de igual o superior a \$1.000.000.000.

Formulamos esta solicitud con el ánimo de que los requisitos financieros establecidos en el proceso sean acordes con las condiciones generales con que cuentan las compañías que integran el sector y específicamente las que se dedican a la producción audiovisual y a la producción de cuñas radiales, las que por lo general no cuentan con un capital de trabajo igual o superior al mínimo exigido actualmente por la Imprenta Nacional”.

RESPUESTA

Los requisitos de orden financiero fueron resultado de un análisis de los estados financieros de varias empresas del sector, además teniendo en cuenta el presupuesto contratado en años anteriores por parte de la Imprenta Nacional de Colombia referente a este objeto, además teniendo en cuenta que la Imprenta Nacional implementa una nueva línea de negocio que tendrá como objetivo desarrollar objetos contractuales bajo el presente Acuerdo Marco de Precios.

Con relación al Capital de Trabajo, la entidad realizó una modificación en los siguientes términos:

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 1.000.000.000

OBSERVACIÓN N 3

“Modificar las condiciones del recurso humano requerido para el Grupo No. 1 – Producción Audiovisual en el sentido de modificar los requisitos de formación profesional del Director de Televisión, de acuerdo con las siguientes sugerencias:

- Permitir que para aquellos casos en los que el Director de Televisión no cuente con título profesional éste pueda ser homologado mediante la certificación de experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a cinco (5) años en producción de cine y televisión para agencias de publicidad.*

Nuestra solicitud obedece a que en el rol a que hacemos referencia el mercado cuenta con personas de grandes calidades técnicas y amplia experiencia pero cuya formación ha sido empírica debido a que las facultades de cine y televisión son de una trayectoria relativamente reciente en Colombia.

En caso de que la entidad considere inviable nuestra petición anterior, solicitamos modificar los requisitos de formación profesional de todo el recurso humano en el sentido de indicar que podrán ser profesionales o técnicos o

tecnólogos en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica en las actividades que corresponden a cada rol.

RESPUESTA

De conformidad con la solicitud y las razones expuestas que fundamentan la misma, procedemos a realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones, respecto al asunto en cuestión:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Para Director de Televisión:

- Profesional en comunicación social y/o producción de cine y televisión.

Se convalida el título profesional por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a cinco (5) años en producción de cine y televisión para agencias de publicidad.

Para Editor:

- Profesional / Técnico / Tecnólogo en medios audiovisuales o producción de cine y televisión. Con al menos (1) taller de edición.

Se convalida el título profesional o el taller de edición por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a tres (3) años en edición de cine y televisión para agencias de publicidad.

PROPONENTE: SEÑAL INSTITUCIONAL - RTVC

OBSERVACIÓN N 1.

“CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Solicitamos se considere la posibilidad acreditar la experiencia mediante copia de los contratos suscritos”.

RESPUESTA

En virtud a su solicitud procedemos a realizar la siguiente aclaración y modificación en cuanto a las certificaciones de experiencia se refiere:

El proponente podrá adjuntar copia de los contratos firmados por ambas partes, numerados y fechados legiblemente cuando no cuente con las certificaciones.

OBSERVACIÓN N° 2.

“AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CIERRE: Solicitamos de manera respuesta ampliar el plazo para la presentación de la oferta”.

RESPUESTA

Modificar el numeral 2 de las condiciones generales de participación, el cual quedará así:

La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, recibe propuestas desde el quince (15) de septiembre de 2015 y hasta máximo el día veinticinco (25) de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m., las cuales deben radicarse en el centro de documentación de la entidad, ubicada en la carrera 66 No. 24-09 de Bogotá D. C. Primer piso.

La anterior modificación se publicó en la página web de la entidad el día el día veintidós (22) días del mes de septiembre de 2015.

OBSERVACIÓN N° 3

“De manera atenta solicitamos informarnos si la garantía de seriedad de la oferta puede ser presentada en formato de Entidades Públicas”

RESPUESTA

De conformidad con su interrogante me permito informarle que el formato de la póliza de garantía de la oferta debe ser el de ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

“Original de la póliza de seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado, suscrita por la persona que firma la carta de presentación de la misma y con el lleno de los siguientes requisitos: BENEFICIARIO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA AFIANZADO El oferente VIGENCIA: Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de la Propuesta. VALOR ASEGURADO Díez por ciento (10%) del valor del presupuesto base para las certificaciones de experiencia”.

PROPONENTE ÓPTIMA

OBSERVACIÓN N° 1

“En el RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA EL GRUPO 1. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Únicamente para el Grupo N° 1 los proponentes deberán acreditar que cuentan con el recurso humano relacionando a continuación y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos. Adicionalmente deberán diligenciar y adjuntar a la propuesta el ANEXO TÉCNICO 1.

Donde encontramos el anexo técnico No 1?????”

RESPUESTA

Vale precisar que el Anexo N° 1 se encuentra en la página web de la Imprenta Nacional de Colombia, en el link <http://www.imprensa.gov.co/portal/page/portal/inicio>, Contratación - Invitación a ofertar.

OBSERVACIÓN N° 2

“Buenos días, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad que para las CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, para los grupos 1 ,2 y 3 se acepten 3 certificaciones en los últimos 5 años”.

RESPUESTA

No se amplía el plazo de las certificaciones de experiencia al considerar que estas condiciones son el resultado del análisis de los estados financieros de empresas del sector.

PROPONENTE PIÑEROS

OBSERVACIÓN N° 1

“Con el ánimo de participar quisiéramos conocer si para aplicar en la invitación de producción de cuñas sirve certificaciones que digan producción de piezas de comunicación dado que la mayoría de los proveedores no discriminan en detalle de que medios son las piezas y el valor de estas, sino citan un gran total”.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que cada uno de los grupos tiene un objeto específico requerimos que las certificaciones se entreguen en los términos exigidos en la invitación. Demandamos especialidad en cada uno de los grupos por parte de los oferentes que se presenten.

OBSERVACIÓN N° 2

“Solicitamos a la Entidad darnos claridad en cuanto a la fecha de cierre de presentación de las propuestas puesto que en el Cronograma se estipula que va hasta el 21 de septiembre de 2015 y dentro del Acuerdo Marco de Precios 003 Hoja No. 3 dice máximo el día 23 de Septiembre de 2015”.

RESPUESTA

Nos permitimos informarle que el día el día veintidós (22) días del mes de septiembre de 2015, se modificó el plazo de radicación de las ofertas en los siguientes términos:

Modificar el numeral 2 de las condiciones generales de participación, el cual quedará así:

La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, recibe propuestas desde el quince (15) de septiembre de 2015 y hasta máximo el día veinticinco (25) de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m., las cuales deben radicarse en el centro de documentación de la entidad, ubicada en la carrera 66 No. 24-09 de Bogotá D. C. Primer piso.

OBSERVACIÓN N° 2

“De igual manera solicitamos indicarnos como se tendrá en cuenta en las Certificaciones de Experiencia en caso del proponentes plurales (consorcio o unión temporal), es decir cada uno de los consorciados debe aportar experiencia? Y de qué manera?”

RESPUESTA

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se hará sumando el valor de cada una de las certificaciones de sus integrantes.

OBSERVACIÓN N° 3

“Quisiéramos conocer el sistema de elegibilidad de este proceso dado que no observamos dentro de los documentos que se encuentran publicados en su página web, ninguna oferta económica”

RESPUESTA

Vale precisar que el Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las órdenes de pedido que sean colocadas durante su vigencia, razón por la cual no existe calificación de orden económico respecto a las ofertas que se presenten.

PROPONENTE CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS SAS

OBSERVACIÓN N° 1

“En el Acuerdo Marco de Precios 003 Hoja No. 11 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, para los Grupos 1 y 3 detallan “Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los cinco (3) últimos años...”, solicitamos a la Entidad aclarar la información plasmada puesto que la información en números y letras es diferente”

RESPUESTA

Se indica que los proponentes deberán allegar las certificaciones de experiencia para los grupos indicados en los siguientes términos:

Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los tres (3) últimos años (...).”

PROPONENTE ECOCOMUNICACIONES

OBSERVACIÓN N° 1

1. En el numeral B (REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO) en el punto de CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA para GRUPO 1, se menciona que:

“Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los CINCO (03) últimos años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación...”

De acuerdo a lo mencionado, cordialmente se pregunta ¿La entidad para el presente proceso solicita certificaciones y/o contratos de experiencia dentro de los últimos tres (3) años o dentro de los últimos cinco (5) años, puesto que no coinciden el texto y su numerador?

RESPUESTA

Se indica que los proponentes deberán allegar las certificaciones de experiencia para el grupo indicado en los siguientes términos:

Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los tres (3) últimos años (...)”,

OBSERVACIÓN N° 2

En el numeral B (REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO) en el punto de CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA para GRUPO 3, se menciona que:

“Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los CINCO (03) últimos años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación” Página 2 de 2

RESPUESTA

Se indica que los proponentes deberán allegar las certificaciones de experiencia para el grupo indicado en los siguientes términos:

Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los tres (3) últimos años (...)”.

PROPONENTE ECO CONSULTORES, LTDA.

OBSERVACIÓN N° 1

“De acuerdo a lo mencionado, amablemente se pregunta la entidad para el presente proceso solicita certificaciones y/o contratos de experiencia dentro de los últimos tres (3) años o dentro de los últimos cinco (5) años, puesto que no coinciden el texto y su numerador?

3. En el numeral C (REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO) se menciona que:

PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO SE HARÁ SUMANDO EL ÍNDICE INDIVIDUAL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES SI SE TRATA DE UNIONES TEMPORALES SE EVALUARÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Respetuosamente se pregunta a la entidad:

- *Es válido interpretar que ¿para el cálculo de los requisitos financieros de liquidez, endeudamiento y Capital de Trabajo para los consorcios se sumaran los indicadores financieros solicitados, sino es así, por favor aclarar el párrafo anunciado.*

RESPUESTA

En virtud de su interrogante nos permitimos aclarar que para el cálculo de los requisitos financieros de liquidez, endeudamiento y Capital de Trabajo para consorcios el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes. Para uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación.

Es válido interpretar que ¿para el cálculo de los requisitos financieros de liquidez, endeudamiento y Capital de Trabajo para las Uniones Temporales, se ponderará según su participación en la Unión Temporal los indicadores financieros?; sino es así, por favor aclarar el párrafo anunciado”.

RESPUESTA

En virtud de su interrogante nos permitimos aclarar que para el cálculo de los requisitos financieros de liquidez, endeudamiento y Capital de Trabajo para consorcios el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes. Para uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación.

PROPONENTE MARIA ALEJANDRA [<mailto:mayainvestiga2566@gmail.com>]

OBSERVACIÓN N° 1

Buenas tardes, agradecemos a la entidad en el recurso humano requerido para el caso del Editor, donde solicitan "*Profesional en medios audiovisuales o producción de cine y televisión. Con al menos (1) taller de edición.*"

RESPUESTA

Para Director de Televisión:

- Profesional en comunicación social y/o producción de cine y televisión.

Se convalida el título profesional por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a cinco (5) años en producción de cine y televisión para agencias de publicidad.

Para Editor:

- Profesional / Técnico / Tecnólogo en medios audiovisuales o producción de cine y televisión, con al menos (1) taller de edición.

Se convalida el título profesional o el taller de edición por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a tres (3) años en edición de cine y televisión para agencias de publicidad.

OBSERVACIÓN N° 2

“Aclarar a que se refieren cuando hablan de un taller de edición, ya que como proponente contamos con el Profesional en Medios Audiovisuales quien tiene los años de experiencia solicitada pero este no cuenta como tal con el taller de edición, o en su defecto permitir que se coloque un Tecnólogo en cine y fotografía ó medios audiovisuales ó producción de cine y televisión que tenga certificados de cursos o talleres de edición quienes por su perfil profesional están capacitados y experimentados para poder desempeñar las funciones de editor que solicitan para este proyecto”.

RESPUESTA

En la respuesta inmediatamente anterior se atiende a su pregunta, no obstante para dar mayor calidad, precisamos que:

La idea al pedir mínimo el taller de edición es que el recurso humano tenga formación específica en producción audiovisual, la cual puede darse por medio de una carrera profesional o técnica en PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. No genérica como Publicidad o Comunicación Social, pudiéndose validar el título profesional bajo las condiciones establecidas en la respuesta anterior.

PROPONENTE CENTURY MEDIA S.A.S

OBSERVACIÓN N° 1

“IV. REQUISITOS PARA PRESENTAR OFERTAS C. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO SE HARÁ SUMANDO EL INDICE INDIVIDUAL DE CADA UNO DE SUSINTEGRANTES SI SE TRATA DE UNIONES TEMPORALES SE EVALUARÁ SEGÚN ELPORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.”

Se le solicita a la Entidad aclarar cuál va a ser el método por el cual se va a llevar a cabo la evaluación de los requisitos de carácter financiero cuando los proponentes presenten su propuesta bajo la figura de estructura plural, toda vez que el Literal C del Título IV de los términos de condiciones no es claro al determinar dicha circunstancia puesto que en un literal menciona dos maneras diametralmente diferentes de hacerlo que a continuación se mencionan:

- 1) Se llevará a cabo la **sumatoria de los índices individuales** de cada uno de sus integrantes; y*
- 2) Se evaluará según el **porcentaje de participación** de cada integrante en la estructura plural.*

En atención que no es claro la premisa mediante la cual la Entidad evaluara el factor habilitante de carácter financiero, instamos a la Entidad a que aclare dicha condición para que así los oferentes no incurran en yerros al momento de formular y presentar su propuesta.

RESPUESTA

En virtud de su interrogante nos permitimos aclarar que para el cálculo de los requisitos financieros de liquidez, endeudamiento y Capital de Trabajo para consorcios el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes. Para uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN N° 2

“IV. REQUISITOS PARA PRESENTAR OFERTAS C. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

***CT= CAPITAL DE TRABAJO
CT=ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE
EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 2.500.000.000”***

Se le solicita a la Entidad modificar el Literal C de los Requisitos para Presentar Ofertas en lo que respecta al Capital de Trabajo, toda vez que se establece un mínimo que no es

coherente con la realidad contractual del proyecto ni mucho menos con las condiciones establecidas en los términos de condiciones.

Como primera medida se debe advertir que la Entidad está requiriendo a los oferentes que acrediten como experiencia montos de 3.000, 1.000 y 2.000 millones de pesos para los Grupos 1,2 y 3 respectivamente, lo cual hace inferir a los oferentes que esos montos serán los asignados a cada Acuerdo de Marcos en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Como segundo punto se resalta el hecho que la Entidad está requiriendo que indiferente del grupo al cual se va a presentar el Oferente acredite un monto de 2.500 millones de pesos, cifra que supera los montos del Grupo 1 y 2 en un 150 y 25 por ciento respectivamente, lo cual en atención a la finalidad de los mismos es exagerada e incongruente.

Cabe advertir que para los dos primeros grupos el Capital de Trabajo con el cual deben contar los adjudicatarios para ejecutar sus obligaciones contractuales no es cuantioso y una prueba de esto son varios procesos de contratación en los cuales las Entidades Públicas lo han considerado así. Con el ánimo de probar lo anterior presentamos tres procesos en los cuales se presentó una necesidad similar a la Entidad y se establecieron indicadores mucho más razonables:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO
Superintendencia Nacional de Salud.	LP – 019-2015	Contratar los servicios de una central de medios para que realice la difusión de la estrategia de Comunicación a través de diferentes los medios de comunicación masivos, de acuerdo a las necesidades de la Superintendencia Nacional de Salud	40%
Unidad de Restitución de Tierras.	LP-URT-08-2015	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VISIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN.	20%
Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR.	SALH-ACR-021-2015	OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSPRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE UN PROGRAMA RADIAL SOBRE REINTEGRACIÓN.	60%
PROMEDIO DE PORCENTAJES DE CAPITAL DE TRABAJO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL			40%

En atención a los datos presentados anteriormente y con el ánimo que se dé cumplimiento al Principio de Selección Objetiva de que trata el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 instamos a la Entidad a que modifique el requisito de acreditación de 2.500 millones de pesos como Capital de Trabajo y le sugerimos que requiera un 40% del valor estimado a ejecutar para cada uno de los grupos.

RESPUESTA

En cuanto a las certificaciones exigidas en el Acuerdo Marco de Precios, no se modifica el plazo ni las cuantías de las certificaciones de experiencia para cada uno de los grupos al considerar que estas condiciones son el resultado del análisis de los estados financieros de empresas del sector.

Con relación al Capital de Trabajo, la entidad realizó una modificación en los siguientes términos:

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 1.000.000.000

OBSERVACIÓN N° 3

Solicitamos a la Entidad de la manera más respetuosa se amplíe el término para presentar propuestas en atención a las observaciones planteadas en el presente documento.

RESPUESTA

Nos permitimos informarle que el día el día veintidós (22) días del mes de septiembre de 2015, se modificó el plazo de radicación de las ofertas en los siguientes términos:

Modificar el numeral 2 de las condiciones generales de participación, el cual quedará así:

La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, recibe propuestas desde el quince (15) de septiembre de 2015 y hasta máximo el día veinticinco (25) de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m., las cuales deben radicarse en el centro de documentación de la entidad, ubicada en la carrera 66 No. 24-09 de Bogotá D. C. Primer piso.

PROPONENTE RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN SAS

OBSERVACIÓN N° 1

“Comendidamente solicitamos que la entidad nos aclare para el perfil del editor, a qué se refieren con al menos un taller de edición?”

“Es decir, que el profesional que colocamos haya dictado talleres de edición para un grupo x de personas?”

“O que esta persona haya participado y tenga el certificado de participación en un taller de edición”.

RESPUESTA

FORMACIÓN ACADÉMICA.

Para Director de Televisión:

- Profesional en comunicación social y/o producción de cine y televisión.

Se convalida el título profesional por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a cinco (5) años en producción de cine y televisión para agencias de publicidad.

Para Editor:

- Profesional / Técnico / Tecnólogo en medios audiovisuales o producción de cine y televisión, con al menos (1) taller de edición.

Se convalida el título profesional o el taller de edición por experiencia específica adicional a la mínima exigida, por un término no inferior a tres (3) años en edición de cine y televisión para agencias de publicidad.

La idea al pedir mínimo el taller de edición es que el recurso humano tenga formación específica en producción audiovisual, la cual puede darse por medio de una carrera profesional o técnica en PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. No genérica como Publicidad o Comunicación Social, pudiéndose validar el título profesional bajo las condiciones establecidas en la respuesta anterior.

OBSERVACIÓN N° 2

Se solicita modificar el requisito de las CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA del Grupo 1 que señala: “Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los cinco (03) últimos años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior a TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) cuyo objeto haya sido LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL”, así como EL CAPITAL DE TRABAJO que se establece en: “EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 2.500.000.000”, por las siguientes razones:

· El proceso de contratación está proyectado a un año principalmente con opción de adición, de ahí que vemos poco probable que para un solo grupo se llegue a ejecutar de

\$2.500.000.000 y \$3.000.000.000, de ahí que los valores de las certificaciones y/o capital con todo respeto lo vemos un poco sobredimensionado.

- *Si bien es importante contar con unos indicadores y certificaciones que permitan dar certeza del músculo financiero, así como la experiencia, es de anotar que para los proyectos que se piensan contratar no todo el personal va estar desarrollando el objeto contractual o proyecto que se solicite desarrollar, tan es así, que para el Grupo 1 se solicita un equipo base de 4 personas, al que se le debe sumar todas las cámaras, así como la infraestructura, lo cual no va llegar en un ningún evento al requisito exigido.*
- *Debe recordar que el Capital de Trabajo grosso modo se debe entender como los recursos que requiere una empresa para poder operar y/o desarrollar su objeto social, y como es conocimiento para poder cumplir con el objeto a contratar, así como se ha cumplido con la ejecución de varios proyectos, no se solicita un Capital de Trabajo tan alto, pues esto sesgaría la participación de muchísimas empresas con amplia experiencia, pudiendo a afectar el Principio de Libre concurrencia emanado del artículo 13 de la Constitución Nacional así como de los artículos 333 y 334.*
- *También se debe anotarse que las empresas que ustedes solicitan son grandes empresas, que si bien en primera instancia pueda dar cierta certeza de su solidez financiera, que es importante tenerla, pero no en tan alta escala, dichas grandes empresas pueden tener unos Costos de operación mucho más elevados, que ultimas se les trasladan a la Imprinta como Entidad contratante, lo cual se debe evaluar.*
- *Muchas entidades del Estado, con regímenes eminentemente de contratación estatal, como de derecho de privado, está propendiendo por impulsar a las MIPYMES en la contratación, estableciendo condiciones de participación que busquen un equilibrio objetivo entre la solicitud de requisitos que garanticen la ejecución del contrato y fomentar la participación de dichas empresas, como parte de la Política Gubernamental para estas.*
- *Adicionalmente se verificó el acuerdo de marco de precios del año 2012 y tiene un valor inicial de \$76.000.000 de ahí que reiteramos que no consideramos que se llegue a ejecutar en el año para el Grupo 1 la suma de \$2.500.000.000 a \$3.000.000.000.*

Conforme a todo lo anteriormente expuesto solicitamos muy respetuosamente se modifiquen los requisitos exigidos así para el Grupo 1:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Al menos tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los cinco (03) últimos años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) cuyo objeto haya sido LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL

EL CAPITAL DE TRABAJO

EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 500.000.000

RESPUESTA

En cuanto a las certificaciones exigidas en el Acuerdo Marco de Precios, no se modifica el plazo ni las cuantías de las certificaciones de experiencia para cada uno de los grupos al considerar que estas condiciones son el resultado del análisis de los estados financieros de empresas del sector.

Con relación al Capital de Trabajo, la entidad realizo una modificación en los siguientes términos:

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 1.000.000.000

PROPONENTE PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES

OBSERVACIÓN N° 1

“No vemos cuales son los criterios de evaluación de la oferta, o para nuestro entender, el primer paso es enviar lo solicito en la invitación y a medida que avanza el proceso ustedes harán llegar los criterios de evaluación?”

RESPUESTA

Vale precisar que el Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las órdenes de pedido que sean colocadas durante su vigencia, razón por la cual no existe calificación de orden económico respecto a las ofertas que se presenten.

No obstante lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las exigencias de orden jurídico, técnico y financiero exigidas en el referido Acuerdo Marco de Precios.

PROPONENTE RAÚL RIVERA JOSE CIFUENTES
<grupofocuscomunicaciones@gmail.com>

OBSERVACIÓN N° 1

1. *Teniendo en cuenta que la presente invitación se rige por el manual de contratación de la entidad el cual establece que "Cuando se trate de acuerdos marco de precios para la adquisición o suministro de bienes y servicios" procede la modalidad de invitación pública contemplada en el Capítulo V, artículo 16 del referido manual, ponemos a consideración lo siguiente:*

Estamos interesados en participar en el grupo 1 que corresponde a producción de videos, pero no tenemos el capital de trabajo suficiente para participar.

Tenemos una larga trayectoria en la producción audiovisual, con más de 13 años de experiencia pero es imposible cumplir con este indicador.

Así mismo para la experiencia piden que la sumatoria de contratos de los últimos 3 años que sea igual o superior a tres mil millones.

Si bien es cierto en los últimos 5 años, las entidades no están sacando procesos por cuantías tan altas en producción de videos. Es por ello que solicitamos a la entidad considerar lo siguiente:

- *Que el indicador de capital de trabajo sea igual o superior a \$500 millones de pesos*
- *Que las certificaciones de experiencia sean de por lo menos los últimos 5 años cuya sumatoria sea igual o superior a 1.000 millones de pesos.*

RESPUESTA

En cuanto a las certificaciones exigidas en el Acuerdo Marco de Precios, no se modifica el plazo ni las cuantías de las certificaciones de experiencia para cada uno de los grupos al considerar que estas condiciones son el resultado del análisis de los estados financieros de empresas del sector.

Con relación al Capital de Trabajo, la entidad realizó una modificación en los siguientes términos:

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 1.000.000.000

PROVEEDOR: Juliana Morales Cortés <vocesymediostv@gmail.com>

OBSERVACION N° 1

En aras de promover una participación plural, democrática, sana y transparente, comedidamente solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones para el grupo 1, producción de material audiovisual:

1. Teniendo en cuenta que la presente invitación se rige por el manual de contratación de la entidad el cual establece que "Cuando se trate de acuerdos marco de precios para la adquisición o suministro de bienes y servicios" procede la modalidad de invitación pública contemplada en el Capítulo V, artículo 16 del referido manual, comedidamente solicitamos a la entidad bajar el indicador de capital de trabajo, toda vez que precisamente por ser esta modalidad de contratación diferente, este indicador está demasiado alto.

Solicitamos a la entidad que el indicador de capital de trabajo sea mayor o igual a \$500 millones de pesos, toda vez que la Entidad no puede garantizar a los proponentes que el valor de los contratos sea por una cuantía de \$3.000 millones.

Además las empresas Mipymes tienen un buen indicadores financieros que permiten que el contrato se pueda ejecutar sin problema.

Así mismo sucede con el tema de la experiencia para el grupo 1, en el mercado no hay contratos de preproducción, producción y postproducción de videos por una cuantía tan grande, así los contratos se sumen para que den el valor de 3.000 mil millones, que es el valor que solicita la entidad.

Por lo anterior expuesto ponemos a consideración de ustedes rebajar el índice de capital de trabajo y la sumatoria de contratos en producción audiovisual”.

RESPUESTA

En cuanto a las certificaciones exigidas en el Acuerdo Marco de Precios, no se modifica el plazo ni las cuantías de las certificaciones de experiencia para cada uno de los grupos al considerar que estas condiciones son el resultado del análisis de los estados financieros de empresas del sector.

Con relación al Capital de Trabajo, la entidad realizo una modificación en los siguientes términos:

EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR A \$ 1.000.000.000

